

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Aprobado por Pleno de: 30/01/2003
Publicado en el BOP: 29/03/2003

Modificación por Providencia: 1/03/2012
Publicado en el BOP: 16/05/2012

Aprobado por Acuerdo plenario: 28/09/2015
Publicado en el BOP: 21/12/2015

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1º. - Fundamento.

1. El Ayuntamiento de Redován, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado b) del número 1 del artículo 60 y los artículos 85 y 88, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. - Coeficiente de situación.

1. A los efectos previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, las vías públicas de este municipio se clasifican en dos categorías, cuyo índice figura como anexo a la presente modificación.

2.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice anteriormente aludido serán consideradas como de segunda categoría y quedarán en dicha clasificación hasta que el Pleno Corporativo aprueba la categoría fiscal que corresponda y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.-

3.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 86 del Texto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la siguiente tabla de coeficientes:

COEFICIENTE	CATEGORÍA
2,5	1ª
2,3	2ª

4.- El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado su acceso principal.-

ANEXO

La relación de calles por categorías es la siguiente:

1ª CATEGORIA

- Av. de Pascual Martínez.
- C/ Ramón y Cajal.
- C/ Juan Carlos I.
- C/ Francisco Peñalver.
- C/ Vicente Blasco Ibáñez.
- C/ Pintor Joaquín Sorolla.
- Av. Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- Av. de La Libertad.
- Av. de Alicante.

- Av. de Orihuela.
- C/ San Jerónimo (tramo comprendido entre C/ Juan XXIII y C/ Las Escuelas).
- Av. de la Constitución.
- Polígono Industrial San Carlos.
- C/ Vicente Blasco Ibáñez (tramo comprendido entre C/ Pintor Joaquín Sorolla y C/ San Blas).
- C/ Antonio Cutillas.
- C/ Los Jaboneros.
- C/ Las Escuelas.
- C/ La Escorrata.
- C/ Camilo José Cela.
- C/ San Blas.
- C/ Abajo.
- C/ Mayor.
- C/ Pablo Ruiz Picasso.

2ª CATEGORIA (Vías o tramos que delimitan con zonas verdes).

- Plaza Francisco Ferrer.
- Plaza Miguel Hernández.
- Plaza de España.
- Plaza Severo Ochoa.
- Plaza Juan Pablo II.
- Plaza de la Comunidad Valenciana.
- Plaza Príncipe de Asturias.
- Plaza Infanta Elena.
- Plaza de La Cruz.
- Plaza del Ayuntamiento.
- Resto de viales no incluidos en las categorías anteriores

Artículo 3º. - Normas de gestión del impuesto.

Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establezca la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y en su caso, la General de Gestión aprobada por la Excma. Diputación de Alicante.

Artículo 4º. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 30 de enero de 2003 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.